

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Il^{ta}. Sra. D^a. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de venta en subasta pública registrado bajo el número 641/91 a instancia del Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Hipotecario de España S.A. contra Francisco Puente Zaragoza en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera veces, y término de quince días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días trece de febrero, veintiuno de marzo y veintiséis de abril de 1994 todas ellas a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2^a Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participan-

tes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Vivienda dúplex, señalada con el número siete. Está estructurada en dos plantas y distribuida en varias dependencias, ocupa una superficie total construida de ciento dos metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 510, folio 70, finca número 40.621, inscripción 1^a. Valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 17173

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Il^{ta}. Sra. D^a. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Subasta Banco Hipotecario registrado bajo el número 884/91 a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Hipotecario de España S.A. contra Splitz Limited en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera veces, y término de quince días hábiles, habiéndose señalado

para dicho acto los días doce de julio, veintisiete de septiembre y veinticinco de octubre de 1994 todas ellas a las doce horas quince minutos en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Piso vivienda primero en alto tipo D, del Bloque II, portal 3, letra A-10, forma parte del conjunto urbanístico Puerto Latino, en La Manga del Mar Menor. Tiene una superficie de sesenta y dos metros, treinta y un decímetros cuadrados de superficie útil, siendo la edificada de setenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de San Javier, libro 457, finca 36.511. Valorada: nueve millones setecientas mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 17153

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Dª. Mª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.313/93, seguido a instancia de Pedro Bastida Ruiz, contra Artedecor, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Antonio Roca Blaya, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Bastida Ruiz, contra Artedecor, S.L., debo declarar y declaro nulo-el despido del actor producido el 28-9-93 y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa al abono de las indemnizaciones que se dirán y subsidiariamente al Fogasa en sus límites:

Por indemnización principal.....	1.775.314 ptas.
Por salarios de trámite	304.655 ptas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya,